

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1689  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de Diciembre de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 272, dispone expresamente que: *la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*

Que, entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónoma, conforme el artículo 270 de la CPE, se encuentran: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, **autogobierno**, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, en cuanto al **principio de autogobierno** reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, este se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) **a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado.**"

Que, en el **principio de autogobierno** está inmersa la facultad de **auto-organización** que poseen las entidades territoriales autónomas, la que en el caso de los gobiernos autónomos departamentales quedaría comprendida dentro de sus **competencias exclusivas previstas en el artículo. 300-I núm. 26) de la CPE.**

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la CPE, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y **por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.**

Que, el artículo 321, párrafo I, señala "*La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*"

Que, **El Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, establece en su Parágrafo I, Artículo 18, lo siguiente: "*La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la **facultad reglamentaria** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental.*" Agrega el artículo 19: (...) "*La estructura, funciones y niveles funcionarios, que conforman la Gobernación, están establecidos por Ley Departamental a iniciativa de la Gobernadora o Gobernador.*"

Que, asimismo, en el marco del autogobierno y organización institucional establecida en el artículo 39, párrafo II de la norma precedentemente señalada, por su parte anota que, "*en virtud de su autonomía política, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tiene constitucionalmente atribuidas las facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras, ejecutivas y **reglamentarias** en el ámbito de su jurisdicción y competencia.*" Añade de igual forma el párrafo III (...) que: "*Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la organización y la regulación de sus órganos y entidades públicas, incluidas las de naturaleza empresarial e **instituciones desconcentradas** o descentralizadas, así como implementar el régimen jurídico del personal a su servicio y el **sistema de control gubernamental**, estableciendo **los procedimientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de su administración** y el de ésta en sus relaciones con la ciudadanía.*"

Que, la Ley N° 031, **Marco de Autonomías y Descentralización**, en su Artículo 30 numeral 2 dispone que *“el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por dos órganos entre los que se encuentra un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los assembleístas.”*

Que, el Artículo 102 numeral 2 de la mencionada norma establece que *“la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.”*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1178 **De Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)**, de 20 de julio de 1990, en su artículo 1, inciso c), dispone, que la mencionada Ley tiene como objeto, el lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, de su parte, el artículo 27 de la Ley N° 1178, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los **reglamentos** específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Sin perjuicio de aprobar sus **Reglamentos Internos** o de funcionamiento respetando los parámetros instituidos en las Normas Básicas de cada uno de los subsistemas de la Ley N°1178.

Que, de igual forma el inc. c) del artículo 27 de la precitada Ley, determina que *“toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.”*

Que, la Ley N° 1546 **que aprueba el Presupuesto General Del Estado - Gestión 2024**, en su artículo 4 determina que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, **resultados de los recursos públicos** y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la **Resolución Suprema N° 222957** de fecha 04 de marzo del 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, en su artículo 10, estableció los objetivos de la Contabilidad Integrada, entre los que se menciona en su inciso a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas. b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, **rinda cuentas de la administración a su cargo**.

Que, por su parte el artículo 35, de las mencionadas Normas Básicas, define los **Fondos en Avance** indicando que **éstos son entregas de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la institución**. Corresponden a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible. Quién los recibe debe responder mediante rendición de cuenta documentada, y depositar el efectivo no utilizado en el periodo fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio.

Que, la **Resolución Suprema No. 217055 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa**, cuya aplicación es obligatoria en todas las entidades públicas, que es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales. El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que, en su artículo 28° de la referida Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece: *"Cada entidad de acuerdo con las características del Servicio que presta, organizará: La atención de retroalimentación de parte de los usuarios sobre la calidad de los servicios y/o bienes prestados, la atención de asuntos que faciliten los trámites del público usuario, los medios de comunicación necesarios para facilitar la orientación al público, en los trámites y gestiones que requiere realizar, la recepción, el registro, la canalización y el seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar."*

Que, el **Reglamento para la Administración de Caja Chica y Fondos Rotativos del GAD SCZ**, aprobado por **Resolución Departamental 1532** de 11 de enero de 2024, que es de uso y aplicación obligatoria para los servidores públicos de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz, tiene por objeto establecer el marco normativo, compuesto de principios, disposiciones y procedimientos que permitan operativizar y garantizar el adecuado uso de los recursos asignados, desde la apertura y la rendición documentada de los gastos, para lograr una correcta, legal y pertinente administración del efectivo, en cumplimiento de las normas de control interno. En su artículo 5 dispone que las Unidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, **podrán elaborar o adecuar su propio Reglamento de Caja Chica y/o fondos Rotativos de acuerdo a su estructura organizacional y manual de funciones**; mientras tanto, estas deberán aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento para el manejo de Caja Chica y/o Fondos Rotativos.

Que, la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, en su artículo 7 establece que, el Ejecutivo Departamental tendrá como atribuciones generales las siguientes: *"1) Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las Leyes; 12) Planificar, programar y ejecutar la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social del Departamento."*

Que, dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental se encuentran las Resoluciones Departamentales: Firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, **reglamentos internos y manuales**, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros. (Art. 5 numeral 2).

Que, de acuerdo al inc. 4), Artículo 09 de la Ley Departamental N° 284 entre las funciones de la Gobernadora o Gobernador se encuentran las siguientes: (...) *"Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones; representar legalmente al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; gestionar y promover el desarrollo integral departamental."*

Que, de igual forma, ésta norma Departamental, en su artículo 22 párrafo I numeral 9, dispone que entre las funciones que ejerce la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, a través de sus instancias respectivas, está la de: mantener las vías de transporte terrestre asegurando la transitabilidad en los caminos de la red vial departamental, en aplicación de las políticas y normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento y mantenimiento vial en la red departamental.

Que, por último, el artículo 6 parágrafo II (Estructura Organizacional) y artículo 22 parágrafo II, inc. f. de la LOED, establece al Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM como Unidad o Servicio Departamental Desconcentrado dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico.

Que, el **Manual de Organización de Funciones (MOF) del Ejecutivo Departamental, aprobado mediante Resolución Departamental N° 1392 de 19 de enero de 2023**, establece que el Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM, tiene entre sus funciones generales que ejerce, las de: “d) *Ejecutar en forma directa o a través de terceros, trabajos de mantenimiento y emergencia que correspondan a la red vial departamental.* h) *Realizar trabajos de aprovechamiento de áridos y agregados con el empleo de maquinarias, equipos y/o vehículos asignados al SEDCAM, debiendo cumplir la normativa medioambiental y municipal correspondiente.* k) *Ejecutar programas y proyectos de mantenimiento periódico en la red vial departamental.*”

Que, de igual forma, el MOF, señala las atribuciones y funciones de la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional, entre la que se encuentra la de (...) “*Guiar la elaboración de Manuales de Procesos y sus Procedimientos, Reglamentos Internos e Instrumentos Normativos en el modelo aprobado.*” (...)

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Comunicación Interna SDGI/DPLA N° 103/2024 de 07 de julio de 2024**, la Dirección de Planificación remite para Informe Legal y posterior aprobación de la MAE de la entidad el proyecto de “**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)**” (V.001), el mismo habría sido elaborado por el Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM, con el visto bueno y coordinación del equipo de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, tomando en cuenta que ésta última es la encargada de verificar y revisar la compatibilidad de los procedimientos con las funciones que le son atribuidas a cada área mencionada de la Gobernación.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico Legal N° 01/2024 sustentatorio**, emitido por la Jefe de Unidad de Gestión de Procesos de la Dirección de Administración y Finanzas del SEDCAM, y remitido por el Director del Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM a la Dirección de Desarrollo Autónomo mediante comunicación interna **COM.INT DIRECCIÓN SEDCAM SDC N° 697/2024**, manifiesta que a objeto de establecer un marco normativo, compuesto de procedimientos, que permitan operativizar y garantizar el adecuado uso de los recursos asignados, desde la apertura hasta el cierre documentado de los gastos; para lograr una administración efectiva, legal y correcta en el manejo y disposición del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible destinados a ejecutar actividades viales y producción de agregados del SEDCAM, en cumplimiento a las normas de control interno, es que el Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM, procede a la elaboración del “**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)**”, esto en cumplimiento a los preceptos legales dispuestos en el Decreto Supremo N° 181, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento para la Administración de Caja Chica y Fondos Rotativos del GAD SCZ y normas conexas. Asimismo indica el precitado Informe Técnico Legal, que el Proyecto de Reglamento Interno no se contrapone al Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

Que, en lo que respecta a la elaboración del documento, se debe indicar que los insumos sobre los cuales ha sido proyectado el “**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)**” así como la técnica metodología empleada, son responsabilidad exclusiva del Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM y la Dirección de Planificación, respectivamente, por lo que la Dirección de Desarrollo Autónomo mediante Informe Legal **IL SJ DDA 2024 104 DSJ** de fecha 02 de octubre, se pronuncia sobre el ámbito competencial y normativo en los cuales debe enmarcarse su aprobación por la MAE del GAD SCZ.

Que, considerando lo antes mencionado y al existir los argumentos técnico y legal que justifican la emisión del “**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)**”, corresponde su aprobación mediante Resolución Departamental.

**POR TANTO:**

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 284 del Ejecutivo Departamental y demás normativa vigente:

**RESUELVE:**

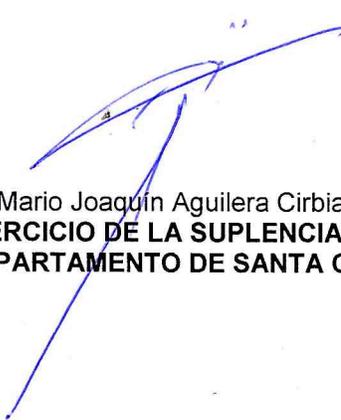
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el “**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)**” (V.001), que de manera indisoluble forma parte de la presente Resolución Departamental, con un contenido de siete (VII) Capítulos y veintiún (21) Artículos, que incluye sus nueve (9) ANEXOS e Instructivo del llenado de los Anexos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y el Servicio Departamental de Caminos a través de las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM, en coordinación con la Dirección de Planificación serán los responsable de la difusión del presente Reglamento a nivel interno en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abrogan y derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Departamental que entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian  
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**



**SCZ** Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

# REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)

**(V. 001)**

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

  
JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

  
*Lic. Napoleón Gómez Roca*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM)  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ

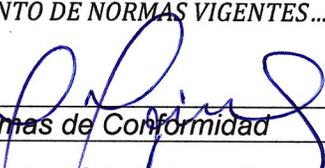
*Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde*  
DIRECTOR  
DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA I DE I
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	1
ARTÍCULO 2. OBJETO.....	2
<b>CAPÍTULO II REFERENCIAS .....</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL .....	2
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.....	3
<b>CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 6. VIGENCIA.....	3
ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN.....	4
ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	4
<b>CAPÍTULO IV DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 9. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	4
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	5
ARTÍCULO 11. CAMBIO DE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	6
<b>CAPÍTULO V APERTURA, REPOSICIÓN Y CIERRE DEL FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 12. APERTURA Y SOLICITUD DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	6
ARTÍCULO 13. DESTINO DE LOS RECURSOS DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	7
ARTÍCULO 14. MONTOS ASIGNADOS PARA DESEMBOLSO DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	8
ARTÍCULO 15. REPOSICIÓN Y DESCARGO DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	8
ARTÍCULO 16. CIERRE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	9
ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	11
ARTÍCULO 18. ARQUEOS DE FONDOS.....	11
<b>CAPÍTULO VI CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 19. CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE.....	11
<b>CAPÍTULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES.....	12
ARTÍCULO 21. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES.....	12

Firmas de Conformidad		
 <b>Jefe Unidad Gestión de Procesos</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 1 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Servicio Departamental de Caminos Santa Cruz es un órgano operativo y desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica, cuya misión es aplicar políticas, normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los gobiernos municipales.

El Servicio Departamental de Caminos, ejecuta actividades de mantenimiento vial en las rutas departamentales, para ello necesita adquirir combustible para el funcionamiento de los equipos pesados, semipesados y livianos que se encuentran en Oficina Central, Producción de Agregados y en las 15 provincias del departamento.

El artículo 21 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

El inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 1178 (SAFCO), prevé que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

El presente Reglamento tiene el propósito de normar la provisión de combustible a través de un Fondo Rotativo, mismo que por ningún motivo se utilizará para otros destinos que no sea la compra de combustible para los equipos livianos, semipesados y pesados que realicen actividades viales (mantenimiento y mejoramiento vial, transporte, logística, emergencias viales u otros necesarios que forman parte de la actividad vial) y producción de agregados del Servicio Departamental de Caminos.

Firmas de Conformidad		
 <b>Jefe Unidad Gestión de Procesos</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 2 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## ARTÍCULO 2. OBJETO

El objetivo es establecer un marco normativo, compuesto de procedimientos, que permitan operativizar y garantizar el adecuado uso de los recursos asignados, desde la apertura hasta el cierre documentado de los gastos; para lograr una administración efectiva, legal y correcta en el manejo y disposición del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible destinados a ejecutar actividades viales (mantenimiento, y mejoramiento vial, transporte, logística, emergencias viales u otros necesarios que forman parte de la actividad vial) y producción de agregados del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), en cumplimiento a las normas de control interno.

## CAPÍTULO II REFERENCIAS

## ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

El presente Reglamento, está sustentado por la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009;
2. Ley SAFCO 1178, de Administración y Control Gubernamental, del 20 de Julio de 1990;
3. Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, del 27 de Octubre de 1999;
4. El Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, de 30 de enero de 2018;
5. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
6. Decreto Supremo 25366, Creación de Servicio Departamental de Caminos; del 26 de abril de 1999;
7. Decreto Supremo 23318-A, Responsabilidad por Función Pública, del 03 de Noviembre de 1992, modificado por el D.S. N° 26237 y el D.S. N° 29820;
8. Resolución Suprema 222957, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, del 04 de marzo de 2005;
9. Reglamento a La Ley 2341 de Procedimiento Administrativo;
10. Ley Departamental N° 270, de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de 08 de septiembre de 2022
11. Ley de Organización del Ejecutivo Departamental, N° 284 de fecha 16 de diciembre de 2022.

<b>Firmas de Conformidad</b>		
	<b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPART. DE SANTA CRUZ	
<b>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ		<b>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 3 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

#### **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES**

Para efecto del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.-** El Fondo Rotativo para provisión de combustible es la asignación de un monto de dinero para la compra de combustible de manera ágil y oportuna, autorizado por el Director del SEDCAM y administrado por un Responsable dependiente de las direcciones de área del Servicio Departamental de Caminos; cuyo destino del combustible será únicamente la ejecución de actividades viales (mantenimiento y mejoramiento vial, transporte, logística, emergencias viales u otros necesarios que forman parte de la actividad vial) y producción de agregados, en función a los objetivos institucionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los servidores públicos del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), que tengan a su cargo la asignación de un Fondo Rotativo para provisión de combustible y así ejecutar las actividades viales, (mantenimiento y mejoramiento vial, transporte, logística, emergencias viales u otros necesarios que forman parte de la actividad vial) y producción de agregados.

#### **ARTÍCULO 6. VIGENCIA**

El presente Reglamento será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución Departamental y entrará en vigencia una vez que la Dirección de Desarrollo Autonomico a través del Equipo de Administración de la Gaceta, realice la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Departamento para conocimiento de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

<b>Firmas de Conformidad</b>		
<small>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ</small>	<small>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 4 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### **ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN**

El Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), en coordinación con la Dirección de Planificación serán los responsables de realizar la difusión del presente Reglamento a nivel interno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

### **ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El presente Reglamento deberá ser revisado y actualizado, cuando exista la necesidad y cuando se modifique alguna normativa que afecte el documento. Esta revisión y actualización deberá realizarse por las unidades organizacionales involucradas dependientes del Servicio Departamental de Caminos.

Las modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento, deberán ser enviadas para consideración y revisión de las instancias correspondientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para su posterior aprobación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Departamental.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

### **ARTÍCULO 9. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

1. El Fondo Rotativo para provisión de combustible, estará administrado por un servidor público que se denominará Responsable de Fondo Rotativo, cuyo nombramiento estará a cargo del Director del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), para la Administración del Fondo Rotativo para la Provisión de Combustible.
2. Para la designación del Responsable de la Administración de los Fondos, se deberá tener en cuenta que las funciones de manejo de recursos económicos, son incompatibles con las funciones de registro contable y/o niveles de responsabilidad operativa hasta niveles de Directores de Área.
3. El Responsable del Fondo Rotativo, deberá ser personal de planta. (El personal eventual o de contrato de la institución no podrá responsabilizarse por el manejo del Fondo Rotativo para provisión de Combustible).

	<b>Firmas de Conformidad</b> <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ	
JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ		<b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 5 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

4. En cumplimiento a lo establecido por los Sistemas de Administración y Control, los Responsables de Fondo Rotativo, deberán presentar una Letra de Cambio por única vez al momento de la apertura, por el mismo valor del Fondo solicitado, y debe estar llenada de acuerdo a normativa vigente; la cual será solicitada por Tesorería al momento de entrega del cheque o transferencia bancaria.
5. Las Letras de Cambio, deberán permanecer en custodia y resguardadas hasta la rendición final del fondo por el área de Tesorería del Servicio Departamental de Caminos.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Los Responsables de la Administración del Fondo Rotativo para la Provisión de Combustible, tienen las siguientes funciones:

1. Rendir cuentas, cuando se hubiera utilizado el setenta por ciento (70%) o más del monto asignado como Fondo Rotativo para provisión de combustible, con la documentación de respaldo del gasto; registrando los descargos y asumiendo responsabilidad por la información presentada.
2. Presentar el total de la rendición de cuentas del Fondo de Rotativo para provisión de combustible, al cierre de cada ejercicio fiscal, adjuntando los documentos de descargo.
3. Utilizar el Fondo Rotativo, únicamente para compra de combustible, los cuales contribuirán al cumplimiento de fines y objetivos institucionales.
4. Presentar facturas y documentos de respaldo, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
5. Custodiar, precautelar y controlar el destino y uso del Fondo Rotativo para provisión de combustible.
6. Mantener en resguardo toda la documentación de los respaldos y/o descargos del Fondo Rotativo para provisión de combustible, los cuales deberán estar al día ante cualquier arqueo sorpresivo por las instancias correspondientes.

<p style="text-align: center;"><b>Firmas de Conformidad</b></p>		
<p><b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ</p>	<p><b>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p>	<p><b>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 6 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ARTÍCULO 11. CAMBIO DE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

1. Si por algún motivo se presenta la necesidad de cambiar o rotar al Responsable de la Administración del Fondo Rotativo para provisión de combustible; el Director de Área, informará esta situación mediante Comunicación Interna a la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Previo al cambio o rotación del Responsable, este deberá efectuar el descargo y cierre del Fondo Rotativo para provisión de combustible asignado a su cargo. En caso de existir saldo en efectivo, se procederá a realizar el respectivo depósito en la Cuenta Única corriente fiscal a nombre del Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz – Cuenta Única Gobernación.
3. Una vez realizado el descargo correcto de cierre del Fondo Rotativo para provisión de combustible, la Letra de Cambio dejada como garantía será devuelta al Responsable saliente, previa solicitud.
4. Para la apertura del nuevo Fondo Rotativo para provisión de combustible, se asignará al nuevo Responsable del Fondo; con una nueva Comunicación Interna, previa presentación de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

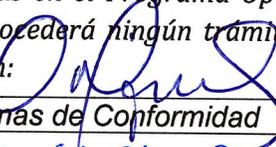
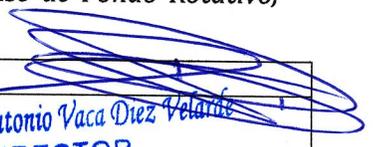
**CAPÍTULO V**

**APERTURA, REPOSICIÓN Y CIERRE DEL FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

**ARTÍCULO 12. APERTURA Y SOLICITUD DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Para la apertura del Fondo Rotativo para provisión de combustible, se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Apertura del Fondo Rotativo para provisión de combustible, se realizará al inicio de cada gestión fiscal, una vez se encuentre habilitado el presupuesto del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM).
2. Las Direcciones de Área y Unidades Provinciales, que requieran la asignación de un Fondo Rotativo para la compra de combustible, deberán solicitar la autorización al Director del Servicio Departamental de Caminos, justificando la necesidad de dichos fondos para la ejecución de sus actividades viales y producción de agregados, los cuales deberán estar de acuerdo a la programación de actividades incluidas en el Programa Operativo Anual, adjuntando requisitos exigidos sin cuyos documentos no procederá ningún trámite de desembolso de Fondo Rotativo, mismos que a continuación se detallan:

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 7 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- a. Comunicación Interna de Designación como Responsable de Fondo Rotativo para compra de Combustible. (Original). (Anexo 1).
- b. Comunicación Interna en el formato establecido para realizar la Solicitud de Desembolso de Fondo Rotativo para provisión de combustible. (Original). (Anexo 2).
- c. Formulario de Registro de Beneficiario, en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP.
- d. Cédula de Identidad vigente. (Fotocopia legible).
- e. Certificado de No Deudor, emitido por el Equipo de Contabilidad Integrada dependiente de la Dirección de Presupuesto y Contaduría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. (Original).
- f. Memorándum de Designación, emitido por Recursos Humanos. (Fotocopia)
- g. Aviso de cobranza de Energía Eléctrica (CRE) actualizado, del domicilio del Responsable de Fondo Rotativo de Combustible. (Fotocopia).
- h. Croquis del domicilio del Responsable de Fondo Rotativo de Combustible. (Original).
- i. Certificación Presupuestaria (Registro de Ejecución de Gastos en momento Preventivo del Sistema de Gestión Pública). (Original).
- j. Letra de Cambio (Fotocopia).
- k. Informe de Actividades Viales a ser ejecutadas de forma mensual durante la gestión, aprobado por su inmediato superior y por la Dirección de Sistema de Gestión Vial. (Original). (Anexo 3).

### **ARTÍCULO 13. DESTINO DE LOS RECURSOS DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Los recursos de Fondo Rotativo, serán única y exclusivamente para efectuar gastos en la provisión o compra de combustible (gasolina, diésel y gas), mismos que podrán ser solicitados por la Dirección de Mantenimiento de Equipos y Dirección de Infraestructura Vial (Unidades Provinciales y Producción de Agregados), destinados a ejecutar actividades viales (mantenimiento, y mejoramiento vial, transporte, logística, emergencias viales u otros necesarios que forman parte de la actividad vial) y producción de agregados en el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM).

**Partida Presupuestaria: 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo.**

Firmas de Conformidad		
<small>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ</small>	<small>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 8 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ARTÍCULO 14. MONTOS ASIGNADOS PARA DESEMBOLSO DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Los recursos asignados a las unidades organizacionales que solicitarán un Fondo Rotativo para compra de combustible serán de Bs. 65.000.-; (Sesenta y cinco mil, 00/100 bolivianos). El importe asignado, corresponde al monto máximo del Fondo Rotativo.

Las Unidades Organizacionales solicitantes del Fondo Rotativo para compra de combustible citadas en el Artículo 11), podrán solicitar un importe menor a lo establecido precedentemente de acuerdo a las necesidades de ejecución de actividades viales y producción de agregados.

**ARTÍCULO 15. REPOSICIÓN Y DESCARGO DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

1. Los Responsables del Fondo Rotativo para provisión de combustible, podrán solicitar reposición cuando se haya ejecutado al menos el 70% del monto asignado, previa presentación de descargos con la documentación contable de respaldo de los gastos; es decir, con las facturas que respaldan la compra de combustible.
2. La presentación de los documentos de descargos, deberán estar firmados por los Responsables del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.
3. Los descargos deberán ser cuidadosamente registrados de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente reglamento, por el servidor público Responsable de la Administración del Fondo Rotativo para provisión de combustible, considerando que representan ejecución presupuestaria, por lo que se hace necesario la firma del Responsable de Fondo Rotativo.
4. El Responsable del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, deberá archivar una copia de todos los descargos presentados, con el objetivo de posibilitar el control interno posterior.
5. Los documentos de descargos como facturas, deben tener máximo 120 días de antigüedad al momento de la presentación del descargo para su reposición.
6. La presentación de los descargos a Contabilidad del SEDCAM, deberá realizarse mediante Comunicación Interna, los documentos deben ser llenados correctamente; sin presentar enmiendas, raspaduras, borrones u otras deficiencias que pongan en duda la veracidad y confiabilidad. La presentación de estos descargos deberá realizarse de la siguiente manera:
7. Los Responsables de Fondo Rotativo para provisión de combustible, deberán enviar la solicitud de Reposición de Fondo Rotativo, con las vías correspondientes dirigida al Director del SEDCAM, para

<i>Firmas de Conformidad</i>		
<small>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 9 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

su descargo y reposición correspondiente. De existir observaciones a los documentos presentados, el área contable, se comunicará con los Responsables de la administración del Fondo Rotativo, para subsanar observaciones.

8. Una vez revisados y aprobados los documentos de descargo por el área contable, se procederá a la Reposición del Fondo Rotativo para provisión de combustible.
9. Tesorería, se comunicará con el Responsable de Fondo Rotativo, vía telefónica, con el objetivo de informarle la disponibilidad de los recursos.

Los documentos de respaldo para el descargo y reposición del Fondo Rotativo para provisión de combustible, deben contener lo siguiente:

- a. Comunicación Interna en el formato establecido para solicitud de reposición y/o descargo de Fondo Rotativo. (Original). (Anexo 4).
- b. Formulario de Descargo de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible, debidamente llenado y firmado. (Original). (Anexo 5).
- c. Factura Original.
- d. Informe de Actividades de acuerdo a la programación inicial, en donde se describa las actividades ejecutadas en el mantenimiento vial y/o ajustadas; aprobado por su inmediato superior y por la Dirección de Sistema de Gestión Vial. (Original). (Anexo 6).
- e. Formulario de Consumo Mensual de Combustible SGV-07; emitido por la Dirección Sistema de Gestión Vial, aprobado por su inmediato superior. (Original). (Anexo 9).

#### **ARTÍCULO 16. CIERRE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Para el cierre del Fondo Rotativo para la Provisión de Combustible, los Responsables deberán cumplir los siguientes procedimientos:

1. Para proceder al cierre del Fondo Rotativo para provisión de combustible, se debe realizar el descargo de la totalidad de los Fondos; es decir el 100%. No se considerará como descargo final de Fondo Rotativo la sola presentación de los documentos en las diferentes secretarías de las Direcciones; estos se considerarán descargados cuando contablemente se encuentren aprobados y sin observaciones por Contabilidad, siendo responsabilidad exclusiva del Responsable, el seguimiento del cierre de dichos fondos.

<i>Firmas de Conformidad</i>		
 JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 10 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art. 38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Al finalizar la gestión, todos los Fondos Rotativos, deberán encontrarse descargados, aprobados y cerrados por el área Contable. Los Fondos Rotativos para provisión de combustible, deben cerrarse indefectiblemente, próximo a la finalización de la gestión fiscal; la fecha límite para el cierre de los mismos será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos, en función al Instructivo de cierre emitido por el órgano correspondiente.
3. Los saldos existentes a la fecha de cierre o cambio de Responsable del Fondo Rotativo, deben depositarse en la cuenta corriente fiscal a nombre del Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz – Cuenta Única Gobernación, cuyo número deberá ser obtenido del Área de Contabilidad del Servicio Departamental de Caminos de Santa Cruz.
4. Los documentos de respaldo para el cierre del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, se detallan a continuación:
  - a. Comunicación Interna de Cierre, en el formato establecido adjuntando toda la documentación que respaldan los gastos. (Anexo 7);
  - b. Formulario de Descargo de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible, debidamente llenado y firmado. (Anexo 5).
  - c. Factura original.
  - d. Boleta de depósito en original, en caso de que, al cierre del Fondo Rotativo, no se haya utilizado la totalidad de los recursos asignados, estos deberán ser depositados a la cuenta corriente fiscal a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ – CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN, cuando corresponda.
  - e. Certificación Presupuestaria (Preventivo). (Fotocopia).
  - f. Recibo de Pago. (Fotocopia).
  - g. Comprobante sin imputación. (Fotocopia)
  - h. Informe de Actividades de acuerdo a la programación inicial, en donde se describa las actividades ejecutadas en el mantenimiento vial y/o ajustadas; aprobado por su inmediato superior. (Original). (Anexo 6).
  - i. Formulario Consumo Mensual de Combustible SGV-07; aprobado por su inmediato superior. (Anexo 9).
  - j. Formulario de Devolución de Saldos, (cuando corresponda) (Original). (Anexo 8).

Firmas de Conformidad		
<small>JEFATURA DE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS</small>	<b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)	<b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y su vigencia es válida al momento de su aprobación. Este documento se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 11 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### **ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Los Responsables del Fondo Rotativo para provisión de combustible, deberán mantener al día, en orden y por número correlativo, la información correspondiente al manejo y registro de los montos recibidos y desembolsados, de manera de proporcionar información que le sea requerida en cualquier momento y por la autoridad competente.

La documentación original de los descargos de los Fondos Rotativos para provisión de combustible, será custodiada por Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos.

### **ARTÍCULO 18. ARQUEOS DE FONDOS**

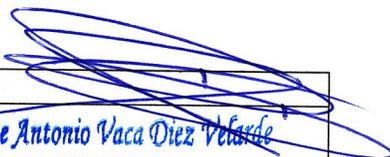
El área de Contabilidad deberá efectuar arqueos sorpresivos con la finalidad de asegurar el uso adecuado de los recursos de Fondo Rotativo.

Los resultados del arqueo de Fondo Rotativo para provisión de combustible, deberán ser plasmados en un informe dirigido a las instancias que correspondan, para el control correspondiente.

## **CAPÍTULO VI CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

### **ARTÍCULO 19. CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

El control sobre el consumo de combustible, será realizado a través de la Dirección de Infraestructura Vial, Dirección de Sistema Gestión Vial y Dirección de Fiscalización y Estudios Viales, en función al combustible utilizado y las horas operadas por unidad de equipo; para ello los Responsables de Fondo Rotativo para provisión de combustible, deberán adjuntar el Informe de Consumo Mensual de Combustible FORM-SGV-07; además de describir el detalle de actividades viales ejecutadas y rutas departamentales intervenidas de acuerdo a la programación mensual de cada área o unidad organizacional.

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 12 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## **CAPÍTULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES**

Los Fondos Rotativos para provisión de combustible, no podrán ser utilizados en los siguientes fines:

- a. Regalos, agasajos, ofrendas florales, fiestas u homenajes, premios de cualquier naturaleza.
- b. Salutations, protestas y otras publicaciones distintas a los fines institucionales (en radio, televisión, periódicos u otro medio de comunicación);
- c. Bebidas Alcohólicas, obsequios y otros presentes.
- d. Otorgación de préstamos, canjes de cheques u otros valores y anticipos en efectivo;
- e. Compra de medicamentos;
- f. Donaciones y ayudas económicas de cualquier naturaleza.
- g. Premios de cualquier naturaleza, subsidios, subvenciones y donaciones;
- h. Pago de planillas de haberes y/o anticipos de sueldos al personal.
- i. Ropa de trabajo y uniformes.
- j. Adquisición de Activos.
- k. Matrículas de cursos, seminarios y otros;
- l. Pagos a clínicas y médicos particulares;
- m. Compra de medicamentos y atenciones odontológicas;
- n. Entrega de efectivo a cambio de vales de cualquier naturaleza.
- o. Entrega de fondos a servidores públicos, incluido el nivel jerárquico.
- p. Para uso personal.
- q. Pago de Refrigerios.
- r. Mezclar el dinero del fondo del Fondo Rotativo, con dinero de terceras personas.

Al considerarse éstos como gastos indebidos, no serán reconocidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y se solicitará la devolución de los mismos, sin perjuicios de la aplicación de responsabilidad por la función pública previstas en la Ley N° 1178 y sus Reglamentos.

### **ARTÍCULO 21. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES**

El incumplimiento al presente Reglamento, podrá dar lugar al establecimiento de responsabilidad por la función pública prevista en la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el D.S. N° 26237 y el D.S. N° 29820.

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 <b>Jefe Unidad Gestión de Procesos</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Lic. Napoleón Gómez Ros</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



**SCZ** Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

## ANEXOS

### FIRMAS DE CONFORMIDAD

--	--	--

### FIRMAS DE CONFORMIDAD

 JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 Lt. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ	 Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
--	---	--

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA I DE I
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### ÍNDICE ANEXOS

<b>ANEXO 1</b> Designación como Responsable de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible .....	1
<b>ANEXO 2</b> Solicitud de Autorización de Desembolso de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.....	2
<b>ANEXO 3</b> Informe de Actividades Viales a ser Ejecutadas.....	3
<b>ANEXO 4</b> Solicitud de Reposición de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.....	4
<b>ANEXO 5</b> Formulario de Descargo de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible.....	5
<b>ANEXO 6</b> Informe de Actividades Viales Ejecutadas.....	6
<b>ANEXO 7</b> Presentación de Descargo para Cierre de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.....	7
<b>ANEXO 8</b> Formulario de Devolución de Saldos.....	8
<b>ANEXO 9</b> Formulario Consumo Mensual de Combustible SGV-07.....	9

	<b>Firmas de Conformidad</b> 	
<small>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 1 DE 9
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 1**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Cl. N° /20  
Santa Cruz, de de 20

**A:** .....  
**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

**DE:** .....  
**DIRECTOR SEDCAM**  
.....  
**DIRECTOR DE AREA**

**REF.: DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

De mi consideración:

En cumplimiento al Reglamento de Administración de Fondos Rotativo para Provisión de Combustible del Servicio Departamental de Caminos, aprobado mediante Resolución Departamental N° XXXXXXXX, queda usted **DESIGNADO** como **Responsable del Fondo Rotativo** para Provisión de Combustible de la Provincia XXXXXXXX, dependiente de la Dirección de Infraestructura Vial/ Dirección de Mantenimiento de Equipos del Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM, quedando bajo su responsabilidad las siguientes actividades para el desembolso de Fondo Rotativo:

- Realizar todos los trámites administrativos para la Solicitud de Fondo Rotativo ante las instancias que correspondan, según el Reglamento de Administración de Fondos Rotativo para Provisión de Combustible.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la solicitud de desembolso y presentación de descargos establecidos en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.

Asimismo, queda bajo su exclusiva responsabilidad el uso, destino y resultados de los fondos otorgados mediante Fondo Rotativo, mismos que serán para cubrir gastos de combustible que permitirán la ejecución de actividades de mantenimiento vial del SEDCAM.

De igual manera, deberá realizar la presentación de los descargos documentales en los plazos y formatos establecidos en el Reglamento de Administración de Fondos Rotativo para Provisión de Combustible del Servicio Departamental de Caminos.

Sin otro particular, me despido muy cordialmente.  
Atentamente;

**DIRECTOR SEDCAM**  
Firma

**DIRECTOR DE AREA**  
Firma

<i>Firmas de Conformidad</i>		
 <b>Lic. Napoleón Gómez R.</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS <small>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 2 DE 9
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 2**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Cl. N° /20  
Santa Cruz, de de 20

**A:** .....  
**DIRECTOR SEDCAM**

**VIA:** .....  
**DIRECTOR DE ÁREA**

**VIA:** .....  
**JEFE DE UNIDAD**

**DE:** .....  
**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

**REF.:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

De mi mayor consideración:

Se solicita Autorización para la asignación de Fondo Rotativo para provisión de Combustible de acuerdo a la información descrita en el presente documento, los recursos asignados del Fondo Rotativo, serán para cubrir únicamente gastos de Combustible para la ejecución de actividades viales y producción agregados, los cuales permitirán el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Una vez autorizado, se solicita instruir a quien corresponda, el registro para desembolso de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, por el importe de Bs.....(monto en literal), para la Provincia XXXXXXX, dependiente de la Dirección de Infraestructura Vial en el Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM, mismo que estará a cargo de nombre completo del responsable designado para fondo rotativo y CXXXXXX; de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Programática	Fuente	Partida Presupuestaria	Descripción	Importe Total Bs.
<b>TOTAL BS.</b>				

Asimismo, solicito que el desembolso de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, sea efectuado a la Cuenta Bancaria N° 100000... (Colocar el número de cuenta bancaria del responsable del fondo de caja chica).

Se adjunta la documentación mínima requerida para el desembolso de Fondo Rotativo, detallada a continuación:

- Designación como Responsable de Fondo Rotativo. (Original).
- Formulario de Solicitud de Autorización para Asignación de Fondo Rotativo (Anexo 3). (Original).
- Registro de Ejecución de Gastos (Preventivo). (Original)
- Certificado de No Deudor. (Original).
- Memorándum de nombramiento RRHH.(Fotocopia).
- Cédula de Identidad (vigente). (Fotocopia).
- Aviso de Cobranza de Energía Eléctrica (CRE). (Fotocopia).
- Croquis del domicilio debidamente firmado. (Original).
- Inscripción en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- Letra de Cambio. (Fotocopia).
- Informe de Actividades a ser ejecutadas aprobado por su inmediato superior. (Original).

**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Firma

Firmas de Conformidad

<b>Lic. Napoleón Gómez</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)	<b>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 3 DE 9
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 3**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Cl.      N°      /20...  
Santa Cruz, de      de 20...

**A:** .....  
**DIRECTOR DE ÁREA**

**DE:** .....  
**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

**REF.:** **INFORME DE ACTIVIDADES VIALES A SER EJECUTADAS**

**1. ANTECEDENTES**

*[Describir la toda la información que considere relevante como Antecedentes]*

**2. ACTIVIDADES A SER REALIZADAS EN LA GESTIÓN 202...**

*[Describir las actividades de forma mensual de la presente gestión e información que considere relevante]*

**3. MONTO EJECUTADO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

*El monto ejecutado fue de: XXXXXXXX. Bs.*

Cabe mencionar que las actividades descritas serán reportadas a la Dirección de Sistema de Gestión Vial.

Es cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO  
PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE  
Firma**

<i>Firmas de Conformidad</i>	
 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> <small>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> <small>DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ**

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 4 DE 9
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 4**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Cl. N° /20  
Santa Cruz, de de 20

A : .....  
**DIRECTOR SEDCAM**

VIA : .....  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**

VIA : .....  
**JEFE DE UNIDAD PROVINCIAL**

DE: .....  
**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

**REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente se solicita a usted, instruir a quien corresponda el registro de reposición de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, por el importe de Bs.....(monto en literal), para la Provincia XXXXX en el Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM, a cargo de (nombre completo del responsable designado para fondos rotativos y numero de Cl), dichos recursos fueron utilizados en la compra de combustible para los equipos ubicados en la provincia para realizar actividades viales/producción de agregados, con las finalidad de cumplir los objetivos del SEDCAM, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Programática	Fuente	Partida	Descripción	Importe Total Bs.
<b>TOTAL BS.</b>				

Asimismo, se solicita que la reposición del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, sea efectuada a la Cuenta Bancaria N° 100000... (Colocar el número de cuenta bancaria del Encargado de fondos rotativo).

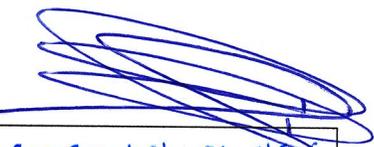
Se adjunta a la presente:

- Formulario de Detalle de Gastos por partida de Fondo Rotativo. (Anexo 5).
- Factura original, emitida a nombre del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SANTA CRUZ - SEDCAM, con su respectivo NIT, según corresponda.
- Certificación Presupuestaria (Preventivo). (Original).

Sin otro particular me despido muy cordialmente.  
Atentamente;

**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

Firma

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 <p><b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b></p>
<p>PÁGINA 5 DE 9</p>	<p>GESTIÓN 2024</p>

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 5**

**FORMULARIO DE DESCARGO DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

FORM. DFRPC.

**1. DATOS GENERALES**

<p><b>Nombre y Apellidos del Responsable de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible:</b></p> <p style="text-align: center;">Dirección de Área o Servicio:</p>	
<p><b>Importe del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible desembolsado Bs.:</b></p>	
<p><b>Total Descargos parciales acumulados anteriores Bs.:</b></p>	
<p><b>Total Descargo Actual Bs.:</b></p>	
<p><b>Saldo Pendiente de Descargo o Depósito en la CUG Bs.:</b></p>	

N°	Fecha	Factura y/o Recibo	Razón Social	Detalles de Gastos			Partida Presupuestaria	Líquido Pagable	Retenciones Impositivas			Total Retención Impositiva	Total Gasto
				GASOLINA	DIESEL	GAS			RC-IVA 13%	IUJE 5%	IT 3%		
<b>Total en Bs.</b>													

**2. NOTA**

Ajuntar al presente formulario la documentación de respaldo, como facturas, asimismo, el presente documento se constituye en una Declaración Jurada respecto al gasto realizado, razón por la cual no se acepta enmienda, borrones u otros similares.

**3. FIRMAS**

<p><b>Responsable de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible</b></p> <p>_____</p> <p>Firma y Sello</p>	<p><b>Responsable de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible</b></p> <p>_____</p> <p>Firma y Sello</p> <p>Jefe Inmediato Superior</p>
---	--

<p><b>Firmas del Conformidad</b></p> <p></p> <p>Lic. Napoleón Gómez R.</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS</p>	<p><b>Firmas del Conformidad</b></p> <p></p> <p>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</p> <p>DIRECTOR</p>	
---	--	--

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos de control de cambios de vigencia al momento de su aprobación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA I DE I
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	GESTIÓN 2024
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) ANEXO</b>	

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMULARIO DE DESCARGO DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

**Objetivo del Formulario:** Registrar la entrega de la documentación para realizar el detalle de gastos de los recursos entregados como Fondos Rotativos para Provisión de Combustible.

**Alcance:** Se aplica a todos los servidores públicos y personal eventual del Servicio Departamental de Caminos SEDCAM.

**Instrucciones para llenado del Formulario:** El formulario podrá ser llenado digitalmente mediante una computadora o de forma manual por el Responsable del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.

- Datos Generales:** Registrar nombre y apellidos del Responsable del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible y la Dirección de Área o Servicio de dependencia, el Importe del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible desembolsado, el Total de los Descargos parciales acumulados anteriores, el Total de Descargo Actual y el Saldo pendiente de Descargo o Depósito en la Cuenta Única de la Gobernación; la fecha de recepción de los recursos económicos y el número de celular.  
Se debe llenar el cuadro de detalle, con el número de transacción, la fecha, el número de la factura o recibo, la razón social del proveedor, el detalle del gasto en gasolina, diésel o gas, la partida presupuestaria correspondiente, el líquido pagable, el detalle de las retenciones impositivas, el importe total de retenciones impositivas y el importe total del Gasto.
- Nota:** Aclaración acerca del uso del formulario.
- Firmas de Confirmación:** Las personas mencionadas al pie de página procederán a firmar y sellar el presente formulario en constancia y conocimiento de los documentos que se presentan como detalle de gastos de los recursos entregados como Fondos Rotativos para provisión de Combustible.

**Emisión:** Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga y a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos "SEDCAM".

**Frecuencia:** El Formulario de Descargo de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible, se llenará cada vez que se realice el descargo del recurso entregado.

**Distribución:** Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga y a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos "SEDCAM".

**Denominación Oficial:** "Formulario de Descargo de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible".

**Código de Norma:** "Formulario de Descargo de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible", pertenece al "Reglamento Interno de Administración de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible en el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM)".

**Tamaño:** Tamaño Carta (21.59 x 27.94).

**Color:** Blanco.

<i>Firmas de Conformidad</i>		
 <b>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su uso y distribución está regulada según procedimientos internos y su vigencia es por un año.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 6 DE 9
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 6**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Cl. N° /20...  
Santa Cruz, de de 20...

**A:** .....  
**DIRECTOR DE ÁREA**

**DE:** .....  
**RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

**REF.: INFORME DE ACTIVIDADES VIALES EJECUTADAS EN LA PROVINCIA XXXXXX**

**1. ANTECEDENTES**

*[Describir la toda la información que considere relevante como Antecedentes]*

**2. ACTIVIDADES EJECUTADAS**

*[Describir las actividades ejecutadas e información que considere relevante]*

**3. ACTIVIDADES AJUSTADAS Y/O MODIFICADAS**

*[Describir las actividades que NO fueron ejecutadas, los motivos porque no fueron ejecutadas, y aquellas que fueron modificadas o ajustadas; e información que considere relevante]*

**4. MONTO EJECUTADO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

*El monto ejecutado fue de: XXXXXXX. Bs.*

Cabe mencionar que las actividades descritas son reportadas a la Dirección de Sistema de Gestión Vial.

Es cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

Director de Infraestructura Vial  
**APROBADO**

Responsable Fondo Rotativo  
de Provisión de Combustible  
**ELABORADO**

<i>Firmas de Conformidad</i>		
 <b>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DPTAL. DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde</b> <b>DIRECTOR</b> DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 7 DE 9
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)</b>	GESTIÓN 2024

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ANEXO 7**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Cl. N° 120  
Santa Cruz, de de 20

A: .....  
CONTADOR SEDCAM

VÍA: .....  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VÍA: .....  
DIRECTOR DE ÁREA

DE: .....  
RESPONSABLE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

REF.: **PRESENTACIÓN DE DESCARGO PARA CIERRE DE FONDO ROTATIVO PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente se solicita a usted, instruir a quien corresponda el registro de descargo para cierre del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible, por el importe de Bs. ....(monto en literal), del Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM, a cargo de (nombre completo del responsable designado para fondo rotativo y Cl), dichos recursos fueron utilizados en la compra de combustible en la provincia XXXXXX para actividades viales/producción de agregados, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Programática	Fuente	Partida	Descripción	Importe Total Bs.
<b>TOTAL BS.</b>				

El presente descargo corresponde al C-31 Sin Imputación Presupuestaria (SIP) - Devengado Nro. XXXX.

La documentación presentada en el descargo para cierre de Fondo Rotativo, es de entera responsabilidad de mi persona; asimismo, se adjunta a la presente, documentación que a continuación se describen:

- a) Formulario de Detalle de Gatos de la partida de Combustible del Fondo Rotativo. (Anexo 5).
- b) Facturas Originales. (Según corresponda).
- c) Certificación Presupuestaria (Preventivo). (Fotocopia).
- d) Recibo de Pago. (Fotocopia).
- e) Comprobante sin imputación. (Fotocopia).
- f) Formulario de Devolución de Saldos. (Original).

Sin otro particular, me despido muy cordialmente.  
Atentamente;

Firma y Sello

Responsable de Fondo Rotativo para Provisión de Combustible

<i>Firmas de Conformidad</i>		
 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde</b> DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su validez se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA I DE I
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	GESTIÓN 2024
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) ANEXO</b>	

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS

**Objetivo del Formulario:** Registrar y dejar constancia de la Devolución de Saldos provenientes de los Fondos Rotativos destinados para Provisión de Combustible.

**Alcance:** Se aplica a todos los servidores públicos y personal eventual del Servicio Departamental de Caminos SEDCAM.

**Instrucciones para llenado del Formulario:** El formulario podrá ser llenado digitalmente mediante una computadora o de forma manual por el Responsable del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.

1. **Datos Generales:** Registrar nombre y apellidos del Servidor Público beneficiario del Fondo Rotatorio, su número de cédula de identidad, el monto recibido y el monto entregado, así como el monto de la cuenta por pagar.
2. **Detalles:** Registrar el número de C-31, el número de DA, la fuente y organismo financiador, el importe percibido, el importe de devolución y la fecha de devolución, identificando el monto total al final del cuadro.
3. **Firmas:** El Formulario será firmado por el Responsable del Fondo Rotativo para Provisión de Combustible.

**Emisión:** Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga y a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos "SEDCAM".

**Frecuencia:** El Formulario de Devolución de Saldos, se llenará cada vez que se requiera.

**Distribución:** Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga y a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos "SEDCAM".

**Denominación Oficial:** "Formulario de Devolución de Saldos".

**Código de Norma:** "Formulario de Devolución de Saldos", pertenece al "Reglamento Interno de Administración de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible en el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM)".

**Tamaño:** Tamaño Carta (21.59 x 27.94).

**Color:** Blanco.

Firmas de Conformidad		
 <b>Jefe Unidad Gestión de Procesos DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	 <b>Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	 <b>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, cuya información se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA I DE I
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	GESTIÓN 2024
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) ANEXO</b>	

**Ley SAFCO No. 1178: Art. 28:** Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMULARIO DE CONSUMO MENSUAL DE COMBUSTIBLE – SGV-07

**Objetivo del Formulario:** Registrar y dejar constancia del consumo mensual de combustible de cada uno de los vehículos, maquinaria y/o equipos del Servicio Departamental de Caminos SEDCAM.

**Alcance:** De cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos y personal eventual del Servicio Departamental de Caminos SEDCAM.

**Instrucciones para llenado del Formulario:** El formulario podrá ser llenado digitalmente mediante una computadora o de forma manual por el Servidor Público Responsable.

1. **Datos Generales:** Registrar el nombre de la provincia y el periodo de control del vehículo, maquinaria y/o equipo.
2. **Detalles:** Registrar el número de ítem, número de interno, el tipo de equipo, el consumo en litros de gasolina y/o diésel, el saldo anterior existente en el tanque en litros de gasolina y/o diésel, el saldo actual existente en el tanque en litros de gasolina y/o diésel, la cantidad cargada en litros de gasolina y/o diésel, las horas operadas por el equipo y el rendimiento en litros por hora.
3. **Firmas:** El Formulario será firmado por el Servidor Público Responsable mencionado en el pie del documento.

**Emisión:** Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga y a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos “SEDCAM”.

**Frecuencia:** El Formulario de Consumo Mensual de Combustible – SGV-07, se llenará en forma mensual.

**Distribución:** Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga y a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos “SEDCAM”.

**Denominación Oficial:** “Formulario de Consumo Mensual de Combustible – SGV-07”.

**Código de Norma:** “Formulario de Consumo Mensual de Combustible – SGV-07”, pertenece al “Reglamento Interno de Administración de Fondos Rotativos para Provisión de Combustible en el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM)”.

**Tamaño:** Tamaño Carta (21.59 x 27.94).

**Color:** Blanco.

Firmas de Conformidad		
<small>JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	<small>Lic. Napoleón Gómez Roca DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</small>	<small>Ing. Jorge Antonio Vaca Díez Velarde DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.